



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTABLE REGIONAL
UNIDAD JURÍDICA

MVC
CJC

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N°
67, DE 2020, DEL GOBIERNO REGIONAL
DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA,

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la iniciativa "Transferencia programa de emergencia para emprendedores de la región de Antofagasta covid 19", código BIP 40023500-0, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que, se ha aprobado el acto administrativo en el entendido que el programa mencionado en las cláusulas quinta y sexta del convenio, corresponde al resumen ejecutivo de fecha 20 de abril de 2020, firmado con fecha 22 de igual mes y año, por el director del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

José de San Martín 2972, Antofagasta



OFICIO DE ALCANCE

Oficio : E025160/2020

Fecha: 06/08/2020 | antofagasta@contraloria.cl

Claudia Verónica Neira Cofre/Contraloría

Contraloría Regional

067/17-07-2020

RESOLUCIÓN G.R. N°

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la iniciativa **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA COVID 19"**, Código BIP 40023500-0

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, de fecha 14 de julio de 2020; Memo N° 196 de fecha 09 de julio de 2020 de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta; acuerdo CORE N° 15606-20 de Sesión Ordinaria N°655 de fecha 24 de abril de 2020; Resolución T.R N° 069 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 06 de mayo de 2020; y, Resolución N° 7 y N° 8 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Convenio suscrito con fecha 14 de julio de 2020 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social , Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA COVID-19"** Código BIP 40023500-0
2. **DECLÁRASE** que el convenio que se aprueba por la presente Resolución es del siguiente tenor:

"CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGION DE ANTOFAGASTA"

CÓDIGO BIP 40023500-0

En Antofagasta, a 14 de julio de 2020 entre el Gobierno Regional de Antofagasta, R.U.T. N° 72.224.100-2, representado, según se acreditará, por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo del mismo don **Edgar Enrique Blanco Rand**, domiciliado en Prat 384, 2º piso de esta ciudad, en adelante indistintamente denominado **"GOBIERNO REGIONAL"**, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, órgano de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente **"FOSIS" O "FOSIS DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA"**, R.U.T. N° 60.109.000-



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E025160/2020
Fecha : 06/08/2020
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional

=====

7, representada según se acreditará por su Director, don **Mauricio Alejandro Toro Fernández**, cédula nacional de identidad N° 10.739.691-8, ambos domiciliados, para estos efectos, Maipú N° 331 comuna y ciudad de Antofagasta además, proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

Que, por Acuerdo Core N° 15606-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N°655 de fecha 24 de abril de 2020, el Consejo Regional Antofagasta aprobó la transferencia de recursos con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA COVID 19"**, código BIP N°40023500-0", Proceso presupuestario 2020, por un monto F.N.D.R 2020 de, **M\$1.699.998.-** y un monto total F.N.D.R. de **M\$1.700.000.-**

1. Que, la Glosa 02/5.1, letra f), comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192, que establece el Presupuesto para el Sector Público para el año 2020, dispone: "f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios"
2. Que, mediante Memo Int. N° 196 de fecha 09 de julio de 2020 de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, solicita confeccionar Convenio de Transferencia para ejecutar el programa **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA COVID 19"**
3. Que, la Resolución N° 069 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 06 de mayo de 2020, identificó presupuestariamente el programa con cargo al Subtítulo 33, Transferencias de Capital; Ítem 03, A Otras Entidades Públicas; Asignación 289; con Denominación **"FOSIS – Emergencia para emprendedores de la Región de Antofagasta COVID-19 (40023500-0)"**, por un monto de **M\$1.699.998.-**
4. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Antofagasta y FOSIS, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, la entidad receptora, se obliga a aplicar los Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA COVID 19"**, código BIP N°40023500-0, en adelante también "el programa", que para todos los efectos se entenderá formar parte del presente convenio.

TERCERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del Convenio es transferir a FOSIS con el objetivo de : **implementar un programa en tres ejes principales, apoyo a la creación de nuevos emprendimientos (personas cesantes producto de la catástrofe o emergencia), fortalecimiento de emprendimientos existentes (personas que vieron reducidas sus ventas o requieren reconvertir su emprendimiento) e implementación de oportunidades de comercialización (ferias de**



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E025160/2020
Fecha : 06/08/2020
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional

=====

emprendedores u otras actividades de apoyo la comercialización), en la Región de Antofagasta con foco en los impactos negativos derivados del covid-19.

Derivado del estallido social del último trimestre del 2019 y emergencia sanitaria del covid-19 durante el 2020, las mypes, dificultan, disminuyen y/o detienen sus actividades productivas, constituyendo un factor adicional para el desarrollo socio-económico del territorio. así, se solicita un paquete financiero con el objetivo de aportar a la reactivación económica del territorio mediante el apoyo a las mypes con el fin de movilizar la economía local, disminuyendo las condiciones de vulnerabilidad social de productores y clientes.

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para dar cabal cumplimiento al objetivo de este Convenio, el Gobierno Regional de Antofagasta, se obliga a transferir a FOSIS para el año 2020, la suma total de **M\$1.699.998.-** (Mil Seiscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Pesos) a FOSIS, para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA COVID 19"**, código BIP N°40023500-0, de acuerdo al programa de desembolso indicado por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta y aprobados por Resolución N° 069 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 06 de mayo de 2020, de acuerdo a la siguiente distribución:

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

FOSIS, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa, en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, debiendo exigir, a los terceros beneficiarios en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa, todo en conformidad a su normativa. Si fuere del caso que, por la ejecución del presente Convenio, se deban efectuar aportes a entidades del sector público o privado como terceros beneficiarios, se deja constancia que recaerá sobre FOSIS, la obligación de observar y dar estricto cumplimiento a los protocolos previos que corresponda aplicar para dichos fines.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

En la aplicación de los recursos, la entidad receptora deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa, que se entiende formar parte del presente Convenio.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá al Acuerdo N° 15606-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N°655 de fecha 24 de abril de 2020 del Consejo Regional de Antofagasta, a la ficha de evaluación, y a todos los documentos adjuntos a ella, que formaron parte de la evaluación de la presente iniciativa de inversión, y que se tuvieron a la vista para su evaluación y aprobación por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional. De igual manera, deberá considerar además, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, en la medida que legalmente corresponda.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante la ejecución del convenio, la entidad receptora, está obligada a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emitido por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Para efectos del seguimiento y control técnico, la entidad receptora se obliga a lo siguiente:

1.- Remitir al Gobierno Regional los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, con especificación del origen del aporte, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los recursos.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E025160/2020

Fecha : 06/08/2020

Claudia Veronica Neira Cofre

Contralor Regional

=====

2.- Informes de la inversión de los recursos, firmado por el Director del Servicio o por un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula siguiente.

OCTAVO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 10 primeros días hábiles luego de transcurrido un mes de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes de inversión deberán presentarse dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente transcurrido un mes de realizada las siguientes transferencias de recursos.
3. El Gobierno Regional, revisará los informes de inversión, los que aprobará u observará en atención que las adquisiciones ejecutadas en el período que se informe estén relacionadas con el presupuesto detallado de los insumos aprobados para el programa por el Gobierno Regional.
4. La aprobación u observación de los informes de inversión será comunicada a la entidad receptora en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta.
5. En caso de formularse observaciones, la asignataria tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio respectivo en la Oficina de Partes de la entidad receptora.
6. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 15 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta.

En caso de rechazo del respectivo informe, la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe mensual de la inversión el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado.

La partida rechazada no será reconocida ni aceptada como parte del Programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos propios.

7. Las aprobaciones o rechazos de las rendiciones serán comunicados a la entidad receptora mediante Oficio.
8. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los informes de inversión, el Gobierno Regional de Antofagasta no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.
9. En el caso que la entidad receptora realizara algún cambio en la distribución de los fondos entregados, teniendo como referencia la distribución de los mismos según lo indicado para el programa, se deberá solicitar el visto bueno al Gobierno Regional de Antofagasta, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, la cual deberá entregar la aprobación, para modificar el monto de cada una de las partidas en forma previa y dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la solicitud de la modificación.

NOVENO: DEL INFORME FINAL DE LA INVERSIÓN

1. La entidad receptora deberá enviar un informe final de la inversión, el que debe contener a lo menos:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E025160/2020
Fecha : 06/08/2020
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional

=====

- a) El total de los recursos recibidos, adjuntando copia de los respectivos comprobantes de ingreso.
 - b) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, adjuntando copia de los respectivos comprobantes de egreso.
 - c) El total de los recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados.
2. El informe final deberá presentarse dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de término del Programa.
 3. El Gobierno Regional revisará el informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes anteriores, lo que será comunicado a la entidad receptora dentro de los 30 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta.
 4. En caso de formularse observaciones, la entidad receptora tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio del Gobierno Regional de Antofagasta.
 5. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará su aceptación o rechazo definitivo dentro de los 20 días hábiles siguientes.
 6. En caso de rechazo definitivo del Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Antofagasta realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, sin perjuicio además, de informar al órgano Contralor para que el ejercicio de las facultades que le conciernen en el control financiero del Estado y el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del sector público, contenidas en la Constitución, en su Ley Orgánica y en el Decreto Ley N°1.263.
 7. FOSIS, deberá reintegrar a la entidad otorgante los recursos objetados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que le comunique la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de la Inversión, según sea el caso.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante la ejecución del convenio, FOSIS, está obligado a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 emitido por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y las directrices que a este respecto el Gobierno Regional requerirá a la Entidad Receptora mediante documento Ordinario que le enviará en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA SUPERVISIÓN

En ejercicio de sus atribuciones supervisoras consagradas en el literal d) del artículo 20 del D.F.L N°1-19.175 de 2005 del Ex Ministerio del Interior que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la ley n° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional de Antofagasta podrá solicitar, si lo estima conveniente, copia de uno o más de los informes de rendición con sus documentos de respaldo, que la entidad receptora deba elaborar y mantener de conformidad a lo señalado en el punto 3 de la Resolución N°30 de 2005 de la Contraloría General de la República.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E025160/2020
Fecha : 06/08/2020
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional

=====

Si del análisis de estos informes de redición se formularen observaciones, se le comunicará por oficio dicha circunstancia a la entidad receptora, la que tendrá 10 días hábiles desde su recepción para subsanar la o las observaciones. Recibido el oficio subsanando las faltas en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, éste se pronunciará sobre el asunto dentro de los 20 días hábiles siguientes, comunicando, también por oficio, el resultado de su análisis.

En caso de no levantarse las observaciones, la entidad receptora deberá rebajar la o las partidas objetadas en el siguiente informe de inversión que corresponda presentar, la que no será reconocida ni aceptada como parte del programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos propios, sin perjuicio, de proceder además a informar al órgano contralor para el ejercicio de las facultades que le conciernen en el control financiero del Estado y el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del sector público, contenidas en la Constitución, en su Ley Orgánica y en el Decreto Ley N°1.263.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados, el cual no podrá exceder el plazo de ejecución de 12 meses, de acuerdo a lo consignado en la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (IDI), sin perjuicio de que por acuerdo de las partes se determine ampliación de la vigencia del convenio.

La Entidad Receptora, a su vez debe sancionar el presente Convenio de Transferencia, mediante el pertinente acto administrativo

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes, modificaciones que surtirán efectos una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y que sean imputables al Gobierno Regional o FOSIS, facultará a la contraparte para poner término al mismo sin forma de juicio, y en la medida que fuera procedente. Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: FIRMA DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente convenio de transferencia se suscribe en 4 ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de FOSIS. Se deja constancia, para todos los efectos que deriven del presente convenio, que el domicilio de las partes corresponde a la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **EDGAR ENRIQUE BLANCO RAND**, RUT N° 15.501.487-3, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Afecto N° 498, de fecha 22 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MAURICIO ALEJANDRO TORO FERNÁNDEZ**, RUT N° 10.739.691-8, para comparecer en representación de FOSIS consta en Resolución N° 163 de fecha 03 de agosto de 2011 sobre delegación de funciones y en Resolución Exenta N° 0363 de fecha 19 de junio de 2018 del ambas de FOSIS.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E025160/2020
Fecha : 06/08/2020
Claudia Veronica Neira Cofre
Contralor Regional

=====

3° Asimismo, la Glosa 02/04 comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192, que establece el Presupuesto para el sector público para el año 2020 común a todos los Gobiernos Regionales, dispone: "Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 24, con excepción de las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, para el año vigente, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional suscribirá los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional."

4° **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 33, Transferencias de Capital; Ítem 03, A Otras Entidades Públicas; Asignación 289; con Denominación "**FOSIS – Emergencia para emprendedores de la Región de Antofagasta COVID-19 (40023500-0)**", y por Resolución N° 069 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional; Administrativo del 06 de mayo de 2020.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS COLMAN VEGA
JEFE UNIDAD JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE
ANTOFAGASTA
FECHA: 17/07/2020 HORA:10:32:18



EDGAR ENRIQUE BLANCO RAND
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE
ANTOFAGASTA
FECHA: 17/07/2020 HORA:13:43:36

APFB

ISOM

LCV

PMCV

CCDLMA



Este documento ha sido firmado electrónicamente.
Para verificar la integridad y autenticidad:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/docim>



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E025160/2020

de acuerdo con la Ley N° 19.799

Fecha : 08/08/2020

documento ingresado al código de verificación: 23508-132df9 en:

Contralor Regional



**GOBIERNO
REGIONAL**
¡Más región, mejor calidad de vida!

C14/17-07-2020

CONVENIO
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA
REGION DE ANTOFAGASTA"
CÓDIGO BIP 40023500-0

En Antofagasta, a 14 de julio de 2020 entre el Gobierno Regional de Antofagasta, R.U.T. N° 72.224.100-2, representado, según se acreditará, por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo del mismo don **Edgar Enrique Blanco Rand**, domiciliado en Prat 384, 2° piso de esta ciudad, en adelante indistintamente denominado **"GOBIERNO REGIONAL"**, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, órgano de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente **"FOSIS" O "FOSIS DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA"**, R.U.T. N° 60.109.000-7, representada según se acreditará por su Director, don **Mauricio Alejandro Toro Fernández**, cédula nacional de identidad N° 10.739.691-8, ambos domiciliados, para estos efectos, Maipú N° 331 comuna y ciudad de Antofagasta además, proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

Que, por Acuerdo Core N° 15606-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N°655 de fecha 24 de abril de 2020, el Consejo Regional Antofagasta aprobó la transferencia de recursos con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA COVID 19"**, código BIP N°40023500-0", Proceso presupuestario 2020, por un monto F.N.D.R 2020 de, **M\$1.699.998.-** y un monto total F.N.D.R. de **M\$1.700.000.-**

1. Que, la Glosa 02/5.1, letra f), comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192, que establece el Presupuesto para el Sector Público para el año 2020, dispone: "f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoosanitarios"
2. Que, mediante Memo Int. N° 196 de fecha 09 de julio de 2020 de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, solicita confeccionar Convenio de Transferencia para ejecutar el programa **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA COVID 19"**
3. Que, la Resolución N° 069 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 06 de mayo de 2020, identificó presupuestariamente el programa con cargo al Subtítulo 33, Transferencias de Capital; Ítem 03, A Otras Entidades Públicas; Asignación 289; con Denominación **"FOSIS – Emergencia para emprendedores de la Región de Antofagasta COVID-19 (40023500-0)"**, por un monto de **M\$1.699.998.-**
4. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Antofagasta y FOSIS, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, la entidad receptora, se obliga a aplicar los Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA COVID 19"**, código BIP N°40023500-0, en adelante también "el programa", que para todos los efectos se entenderá formar parte del presente convenio.

TERCERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del Convenio es transferir a FOSIS con el objetivo de : *implementar un programa en tres ejes principales, apoyo a la creación de nuevos emprendimientos (personas cesantes producto de la catástrofe o emergencia), fortalecimiento de emprendimientos existentes (personas que vieron reducidas sus ventas o requieren reconvertir su emprendimiento) e implementación de oportunidades de comercialización (ferias de emprendedores u otras actividades de apoyo la comercialización), en la Región de Antofagasta con foco en los impactos negativos derivados del covid-19.*

Derivado del estallido social del último trimestre del 2019 y emergencia sanitaria del covid-19 durante el 2020, las mypes, dificultan, disminuyen y/o detienen sus actividades productivas, constituyendo un factor adicional para el desarrollo socio-económico del

territorio. así, se solicita un paquete financiero con el objetivo de aportar a la reactivación económica del territorio mediante el apoyo a las mypes con el fin de movilizar la economía local, disminuyendo las condiciones de vulnerabilidad social de productores y clientes.

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para dar cabal cumplimiento al objetivo de este Convenio, el Gobierno Regional de Antofagasta, se obliga a transferir a FOSIS para el año 2020, la suma total de **M\$1.699.998.-** (Mil Seiscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Pesos) a FOSIS, para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EMPRENDEDORES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA COVID 19"**, código BIP N°40023500-0, de acuerdo al programa de desembolso indicado por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta y aprobados por Resolución N° 069 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 06 de mayo de 2020, de acuerdo a la siguiente distribución:

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

FOSIS, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa, en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, debiendo exigir, a los terceros beneficiarios en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa, todo en conformidad a su normativa. Si fuere del caso que, por la ejecución del presente Convenio, se deban efectuar aportes a entidades del sector público o privado como terceros beneficiarios, se deja constancia que recaerá sobre FOSIS, la obligación de observar y dar estricto cumplimiento a los protocolos previos que corresponda aplicar para dichos fines.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

En la aplicación de los recursos, la entidad receptora deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa, que se entiende formar parte del presente Convenio.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá al Acuerdo N° 15606-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N°655 de fecha 24 de abril de 2020 del Consejo Regional de Antofagasta, a la ficha de evaluación, y a todos los documentos adjuntos a ella, que formaron parte de la evaluación de la presente iniciativa de inversión, y que se tuvieron a la vista para su evaluación y aprobación por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional. De igual manera, deberá

considerar además, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, en la medida que legalmente corresponda.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante la ejecución del convenio, la entidad receptora, está obligada a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emitido por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Para efectos del seguimiento y control técnico, la entidad receptora se obliga a lo siguiente:

1.- Remitir al Gobierno Regional los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, con especificación del origen del aporte, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los recursos.

2.- Informes de la inversión de los recursos, firmado por el Director del Servicio o por un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula siguiente.

OCTAVO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 10 primeros días hábiles luego de transcurrido un mes de realizada la primera transferencia de recursos.

2. Los siguientes informes de inversión deberán presentarse dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente transcurrido un mes de realizada las siguientes transferencias de recursos.

3. El Gobierno Regional, revisará los informes de inversión, los que aprobará u observará en atención que las adquisiciones ejecutadas en el período que se informe estén relacionadas con el presupuesto detallado de los insumos aprobados para el programa por el Gobierno Regional.

4. La aprobación u observación de los informes de inversión será comunicada a la entidad receptora en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta.

5. En caso de formularse observaciones, la asignataria tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio respectivo en la Oficina de Partes de la entidad receptora.

6. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 15 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta.

En caso de rechazo del respectivo informe, la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe mensual de la inversión el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado.

La partida rechazada no será reconocida ni aceptada como parte del Programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos propios.

7. Las aprobaciones o rechazos de las rendiciones serán comunicados a la entidad receptora mediante Oficio.

8. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los informes de inversión, el Gobierno Regional de Antofagasta no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

9. En el caso que la entidad receptora realizara algún cambio en la distribución de los fondos entregados, teniendo como referencia la distribución de los mismos según lo indicado para el programa, se deberá solicitar el visto bueno al Gobierno Regional de Antofagasta, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, la cual deberá entregar la aprobación, para modificar el monto de cada una de las partidas en forma previa y dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la solicitud de la modificación.

NOVENO: DEL INFORME FINAL DE LA INVERSIÓN

1. La entidad receptora deberá enviar un informe final de la inversión, el que debe contener a lo menos:

- a) El total de los recursos recibidos, adjuntando copia de los respectivos comprobantes de ingreso.
- b) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, adjuntando copia de los respectivos comprobantes de egreso.
- c) El total de los recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados.

2. El informe final deberá presentarse dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de término del Programa.

3. El Gobierno Regional revisará el informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes anteriores, lo que será comunicado a la entidad receptora dentro de los 30 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta.

4. En caso de formularse observaciones, la entidad receptora tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio del Gobierno Regional de Antofagasta.
5. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará su aceptación o rechazo definitivo dentro de los 20 días hábiles siguientes.
6. En caso de rechazo definitivo del Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Antofagasta realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, sin perjuicio además, de informar al órgano Contralor para que el ejercicio de las facultades que le conciernen en el control financiero del Estado y el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del sector público, contenidas en la Constitución, en su Ley Orgánica y en el Decreto Ley N°1.263.
7. FOSIS, deberá reintegrar a la entidad otorgante los recursos objetados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que le comunique la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de la Inversión, según sea el caso.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante la ejecución del convenio, FOSIS, está obligado a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 emitido por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y las directrices que a este respecto el Gobierno Regional requerirá a la Entidad Receptora mediante documento Ordinario que le enviará en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA SUPERVISIÓN

En ejercicio de sus atribuciones supervisoras consagradas en el literal d) del artículo 20 del D.F.L N°1-19.175 de 2005 del Ex Ministerio del Interior que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la ley n° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional de Antofagasta podrá solicitar, si lo estima conveniente, copia de uno o más de los informes de rendición con sus documentos de respaldo, que la entidad receptora deba elaborar y mantener de conformidad a lo señalado en el punto 3 de la Resolución N°30 de 2005 de la Contraloría General de la República.

Si del análisis de estos informes de redición se formularen observaciones, se le comunicará por oficio dicha circunstancia a la entidad receptora, la que tendrá 10 días hábiles desde su recepción para subsanar la o las observaciones. Recibido el oficio subsanando las faltas en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno

Regional de Antofagasta, éste se pronunciará sobre el asunto dentro de los 20 días hábiles siguientes, comunicando, también por oficio, el resultado de su análisis.

En caso de no levantarse las observaciones, la entidad receptora deberá rebajar la o las partidas objetadas en el siguiente informe de inversión que corresponda presentar, la que no será reconocida ni aceptada como parte del programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos propios, sin perjuicio, de proceder además a informar al órgano contralor para el ejercicio de las facultades que le conciernen en el control financiero del Estado y el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del sector público, contenidas en la Constitución, en su Ley Orgánica y en el Decreto Ley N°1.263.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados, el cual no podrá exceder el plazo de ejecución de 12 meses, de acuerdo a lo consignado en la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (IDI), sin perjuicio de que por acuerdo de las partes se determine ampliación de la vigencia del convenio.

La Entidad Receptora, a su vez debe sancionar el presente Convenio de Transferencia, mediante el pertinente acto administrativo

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes, modificaciones que surtirán efectos una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y que sean imputables al Gobierno Regional o FOSIS, facultará a la contraparte para poner término al mismo sin forma de juicio, y en la medida que fuera procedente. Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: FIRMA DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente convenio de transferencia se suscribe en 4 ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de FOSIS. Se deja constancia, para todos los efectos que deriven del presente convenio, que el domicilio de las partes corresponde a la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **EDGAR ENRIQUE BLANCO RAND**, RUT N° 15.501.487-3, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Afecto N° 498, de fecha 22 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MAURICIO ALEJANDRO TORO FERNÁNDEZ**, RUT N° 10.739.691-8, para comparecer en representación de FOSIS consta en Resolución N° 163 de fecha 03 de agosto de 2011 sobre delegación de funciones y en Resolución Exenta N° 0363 de fecha 19 de junio de 2018 del ambas de FOSIS.

**Mauricio A.
Toro
Fernández.** Firmado digitalmente
por Mauricio A. Toro
Fernández.
Fecha: 2020.07.14
15:50:14 -04'00'



EDGAR ENRIQUE BLANCO RAND
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE
ANTOFAGASTA
FECHA: 14/07/2020 HORA:12:55:06

APFB

LCV

ISOM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 21715-e4bef6 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/docinfo>